



COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

Unidad de Acceso a la Información

Expediente número: CEDH/UAI/SAI-003/2018.

Solicitante: FERNANDO RODRIGUEZ SOSA

Folio infomex: 00034718

Cuenta: La sentencia definitiva de fecha 23 de febrero de 2018, recaída en el recurso de revisión RR/DAI/090/2018-PIII, interpuesta por quien dijo llamarse FERNANDO FERNANDO RODRIGUEZ SOSA y de conformidad con el marco normativo de Transparencia que rige en el Estado de Tabasco, se procede a emitir el siguiente acuerdo..-----Conste.

ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE INFORMACIÓN EN CUMPLIMIENTO A SENTENCIA DEFINITIVA

VISTO.- La cuenta que antecede, y de conformidad con el artículo 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente, se acuerda:

PRIMERO.- Téngase al **C. FERNANDO RODRIGUEZ SOSA**, solicitando información presuntamente creada, administrada o en posesión de este Sujeto Obligado; solicitud la cual menciona lo siguiente: ***“...copia en versión electrónica de todas las solicitudes de información presentadas ante este Organismo, con su respectiva respuesta, desde el año 2010 a la fecha...” (sic)***

SEGUNDO.- En virtud del análisis de las manifestaciones vertidas en la solicitud de acceso a la información del que se hace llamar **FERNANDO RODRIGUEZ SOSA** esta Unidad de Acceso a la Información es competente para conocer y resolver sobre las mismas, atendiendo el derecho de acceso a la información pública de dicho solicitante, de conformidad con los artículos 4, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 49, fracciones II, III y VI del artículo 50, 129, 130, 131, 133, 137, 138, y 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente.

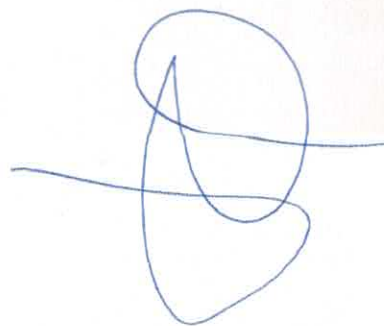
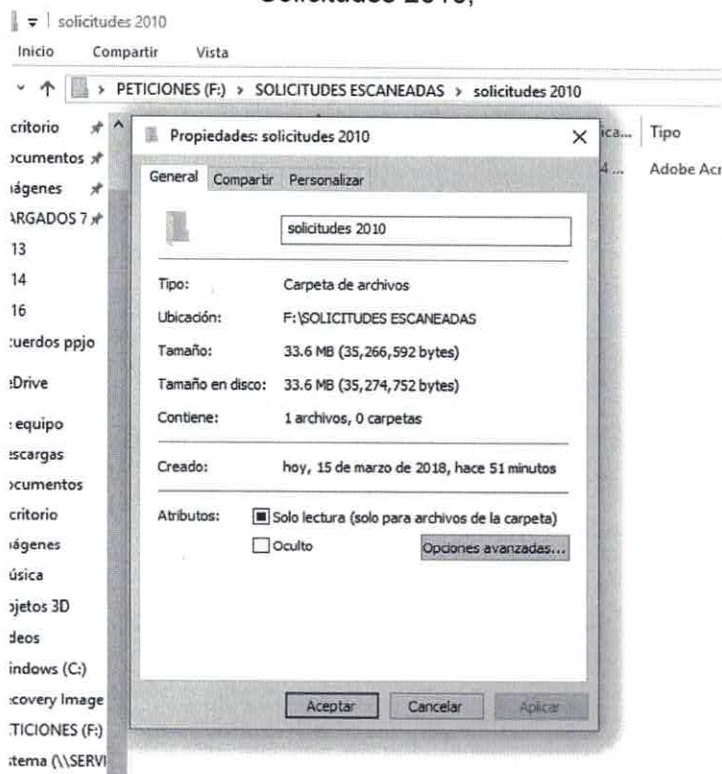
Para dar el oportuno seguimiento a las manifestaciones planteadas por el solicitante antes mencionado, esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información procedió a realizar una búsqueda exhaustiva y minuciosa en los archivos de esta unidad, encontrando así ***las solicitudes de información presentadas ante este Organismo, con su respectiva respuesta, desde el año 2010 a la fecha***, cabe precisar que considerando la fecha en que el solicitante presento su solicitud se tiene que al referirse a la presente fecha se refiere al 05 de enero de 2018.

COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

TERCERO.- En este orden de ideas y atendiendo el requerimiento efectuado por el solicitante esta unidad de transparencia procedió a digitalizar las solicitudes de informaciones *presentadas ante este Organismo, con su respectiva respuesta, desde el año 2010 a la fecha al 05 de enero de 2018*, generando así las carpetas digitales denominadas **solicitudes 2010, solicitudes 2011, solicitudes 2012, solicitudes 2013, solicitudes 2014, solicitudes 2015, solicitudes 2016, solicitudes 2017, solicitudes 2018.**

Es importante destacar que el procesamiento digital de dicha información representa que cada archivo o carpeta tenga un peso –digitalmente hablando– de:

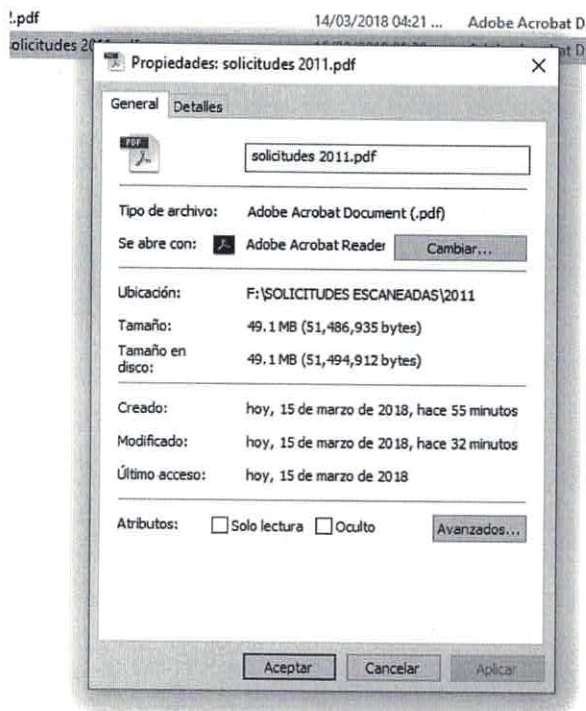
Solicitudes 2010,



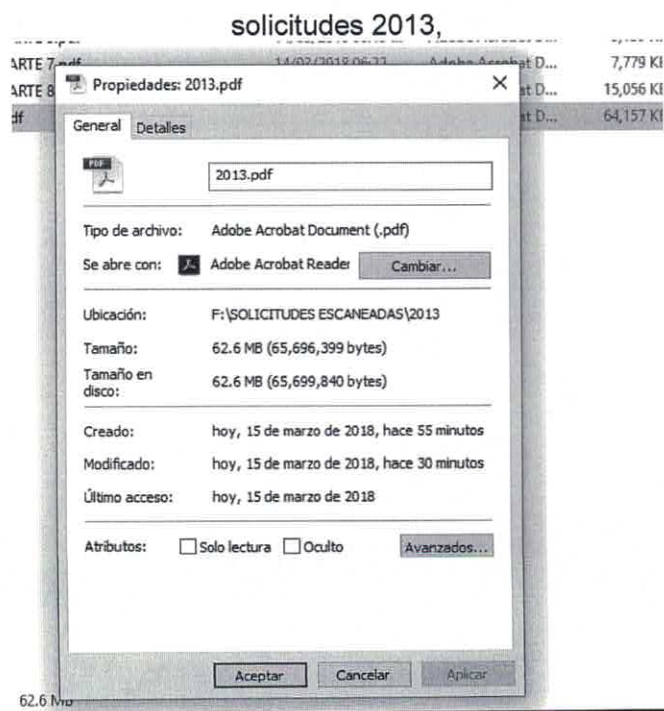
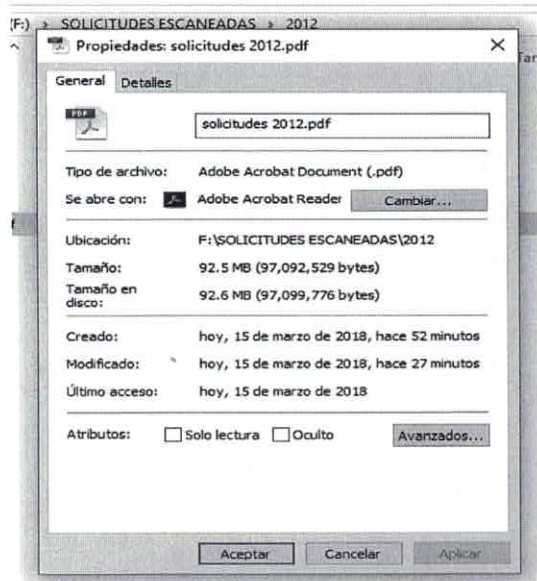
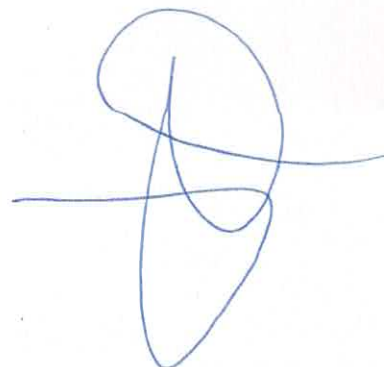


COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

solicitudes 2011,

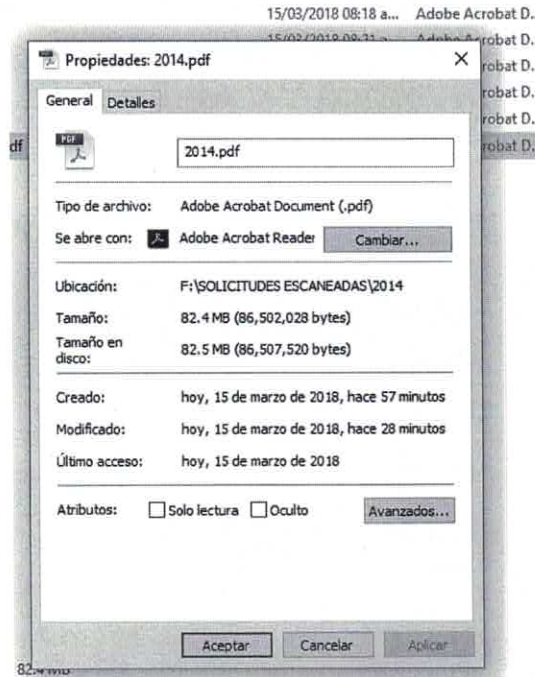


solicitudes 2012,

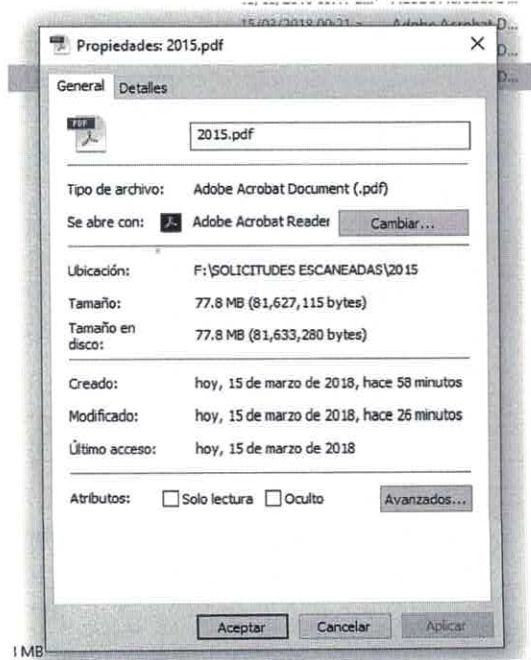



COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

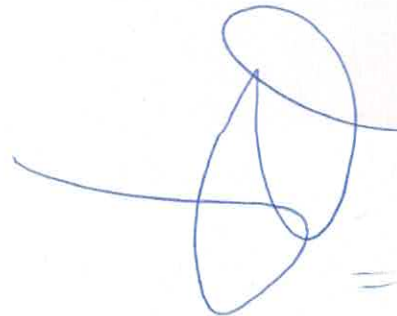
solicitudes 2014,



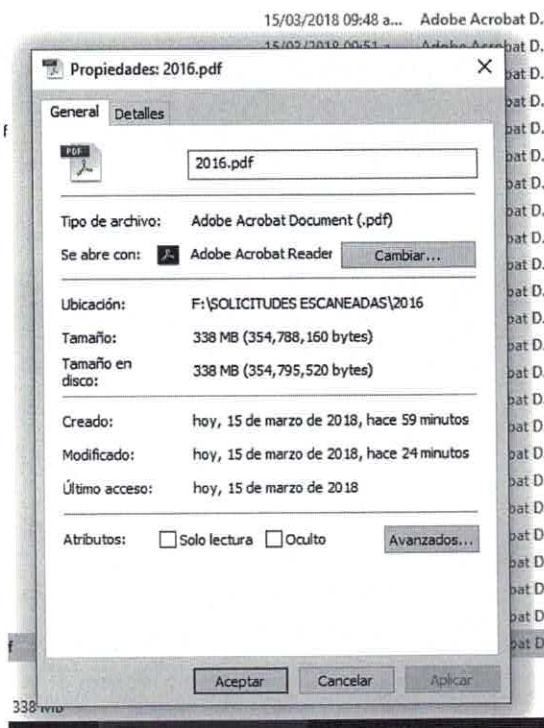
solicitudes 2015,



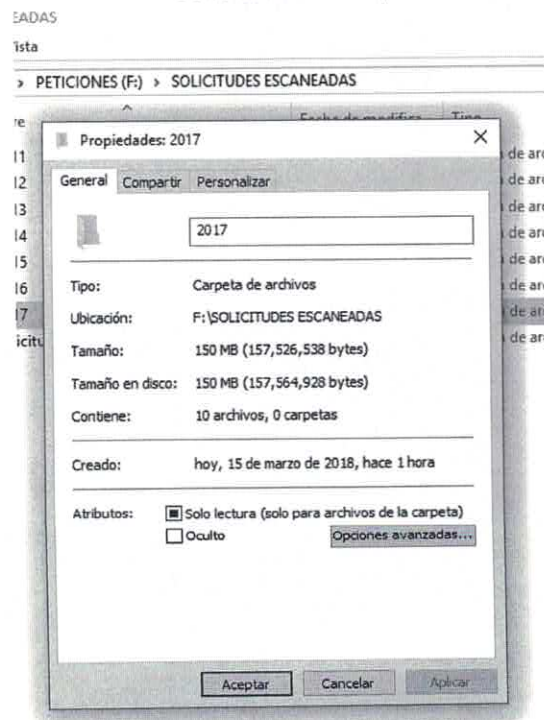
solicitudes 2016,



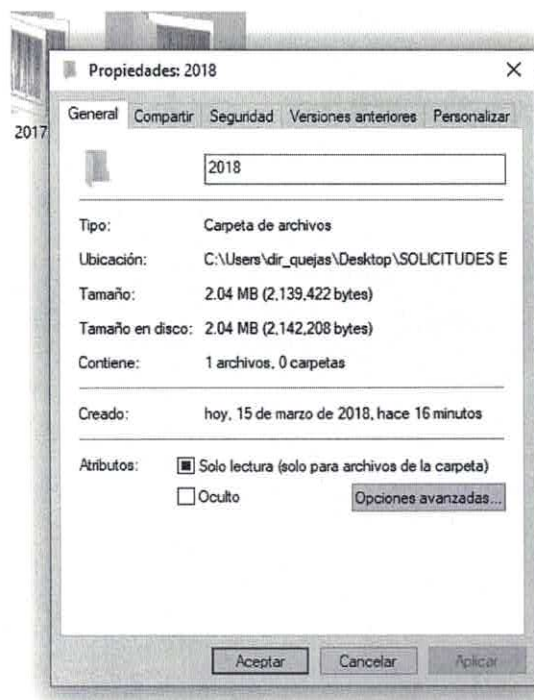
COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS



solicitudes 2017,



solicitudes 2018,



tal y como se aprecia en cada una de las capturas de pantalla.

En este sentido, si bien es cierto que la obligación de este sujeto obligado es enviar la información solicitada a través del medio escogido por el solicitante, en este caso por el sistema Infomex- Tabasco, lo cierto es que partiendo del peso en megabytes de cada archivo, dar cumplimiento exclusivamente por esa modalidad no resulta viable. Sin embargo y a fin de garantizar el derecho a la información de quien dijo llamarse FERNANDO RORIGUEZ SOSA, con fundamento en los numerales 139 y 140 de la ley de la materia, la información podrá ser consultada en el siguiente link:

<https://drive.google.com/open?id=1-b0vjI39R1aTtBjqNT1d1rS5J17wljJe>

Así mismo se le hace saber a la parte interesada que en caso extraordinario de no poder consultar la información que se encuentra en el link proporcionado por este sujeto obligado, se le hace saber que podrá remitir al correo electrónico institucional transparencia@cedhtabasco.org.mx y proporcionar una dirección electrónica (correo electrónico) para que mediante archivo adjunto le sea remitido tal información.

Es importante señalar que esta unidad de transparencia atendido el requerimiento del solicitante en los términos solicitados, es decir, se ha remitido la solicitud y la respuesta generada a esta, precisando que en muchos casos la respuesta se encuentra inmersa en el acuerdo recaído a cada cuestionamiento.



COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

En este orden de ideas este sujeto obligado se apega a lo señalado en el párrafo sexto del artículo 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, los cuales se mencionan a continuación:

Artículo 6. Párrafo sexto. "...La información se proporcionara en el estado en que se encuentre. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública."... (Sic).

TERCERO.- PUBLÍQUESE en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, la solicitud y la respuesta correspondiente, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. Cúmplase. -----

CUARTO.- Con el anterior acuerdo, queda evidencia la buena fe e interés de este sujeto obligado de atender la petición del que hoy recurre y lo ordenado en la sentencia definitiva que hoy se atiende. Por tal motivo y en aras de garantizar el derecho de acceso a la información y con fundamento en el artículo 139 de la ley de la materia y 39 fracción III del reglamento se le comunica que el presente acuerdo podrá ser consultado en el portal de transparencia de este sujeto obligado, específicamente en el área de estrados, 2018, primer trimestre con el nombre de **ACUERDO DE CUMPLIMIENTO A SENTENCIA DEFINITIVA RRDAI/090/2018-PIII** para que cualquier persona e incluyendo el solicitante tenga acceso a la presente solicitud.

QUINTO.- Remítase copia del presente acuerdo mediante informe al pleno del órgano garante para los fines legales a que haya lugar.

Así lo acordó y firma la Lic. Perla Patricia Juárez Olán, Titular de la Unidad de Acceso a la Información de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, en la Ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, a los catorce días del mes de marzo del dos mil dieciocho. -----Conste.

